



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3038/2016

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3038/2016, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **“1. Deseamos saber que ocurre cuando se desechan los códigos desiertos, 2. Que procedimiento es el que se realiza para volverlos a comprar 3. Cual el tiempo que esto conlleva aproximadamente.”** hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, dicha jefatura nos informó que cuando un código requerido en los procesos de compra es declarado desierto la necesidad actual es evaluada nuevamente por parte de los solicitantes, quienes ponderan si ésta aún persiste, en cuyo caso éstos remiten solicitud a la UPLAN, a fin de que dicha unidad evalúe las existencias y la necesidad, luego de lo cual remiten un requerimiento a la UACI, y sigue un proceso similar al originalmente descrito.

Asimismo para volver a comprar los códigos desiertos se realiza el procedimiento legal establecido para las compras públicas se encuentra descrito en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento (RELACAP), así como los manuales e instructivos emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC). De acuerdo a esta normativa, cuando existe una necesidad de adquisición, presente o no en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), incorporada a ésta, se procede a su requerimiento por parte de los usuarios solicitantes (art. 20-bis LACAP), a la Unidad de Planificación y Monitoreo de Suministros (UPLAN), quienes a su vez lo remiten a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a fin de que siga el proceso de compra correspondiente (licitación pública, contratación directa o libre gestión).

Por otra parte la determinación de tiempos para el proceso antes descrito no tiene requisito legal, por lo que es muy variable, y no se puede determinar, ya que varía en cada caso. Ahora bien, en el caso de que la existencia actual logre satisfacer la necesidad, o se haya satisfecho

“Con una Visión más humana al servicio integral de su salud”

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

por otros motivos (préstamo inter-hospitalario, compras locales por monto autorizado, etc.), dichos códigos no vuelven a ser requeridos a UPLAN y UACI.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

Entréguese, al peticionario por medio de correo electrónico, la información detallada en la presente resolución.

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

